



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001032/17

BITÁCORA: 10/AS-0884/03/17

Durango, Durango, 18 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GUADALUPE FERNANDEZ MARTINEZ; JANETH, JOSÉ LUIS Y MARCELA, LOS 3 DE APELLIDOS MERAZ FERNÁNDEZ  
PROPIETARIOS

AVENIDA FRANCISCO VILLA 312, COLONIA FRANCISCO VILLA  
34217 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Marzo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 365/17 de fecha 05 de Abril de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 73 de fecha 10 de Abril de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 03 de Abril de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTE 32 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	Durango	Durango	GUADALUPE MARTINEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	490185	2668592
2	491090	2666730
3	488081	2665381
4	487974	2667672



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTE 32 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	60	12	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/28





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001032/17

BITÁCORA: 10/AS-0884/03/17

Durango, Durango, 18 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTE 32 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	656.77	530.01	289.7

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTE 32 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	289.7 ( doscientos ochenta y nueve punto siete )	7744 ( siete mil setecientos cuarenta y cuatro )

Nombre del predio: LOTE 32 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/04/17 - 31/12/17	Arbutus sp.	66.16	18	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/04/17 - 31/12/17	Pinus spp.	66.16	1092	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/04/17 - 31/12/17	Quercus spp.	66.16	483	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	55.51	53	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	55.51	16	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	55.51	927	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	55.51	413	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus sp.	58.78	34	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	58.78	16	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	58.78	951	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	58.78	577	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus sp.	66.82	68	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	66.82	40	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	66.82	952	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	66.82	814	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus sp.	42.43	32	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus sp.	42.43	11	Metros cúbicos r.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	42.43	805	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	42.43	442	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001032/17

BITÁCORA: 10/AS-0884/03/17

Durango, Durango, 18 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ROBERTO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RT - 296

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTE 32 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	P-10-005-LAG-033/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural,





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001032/17

BITÁCORA: 10/AS-0884/03/17

Durango, Durango, 18 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

13. Las especies que serán sujetas de aprovechamiento son: *Pinus ayacahuite*, *Pinus cooperi*, *Pinus durangensis*, *Pinus engelmannii*, *Pinus leiophylla*, *Pinus teocote*, *Quercus coccolobifolia*, *Quercus durifolia*, *Quercus sideroxylla*, *Quercus obtusata*, *Quercus rugosa*, *Juniperus deppeana* y *Arbutus sp.*
14. Deberá reforestar un total de 47.49 hectáreas, conforme a la siguiente distribución: 2019, 16.42 ha; 2022, 7.71 ha; 2024, 10.85 ha y 2026, 12.42 ha con una densidad de 2500 plantas por hectárea. También deberá realizar desbroza y chaponeo en un total de 57.18 hectáreas de acuerdo a lo que se indica a continuación: 2017, 11.34 ha; 2019, 14.03 ha; 2024, 31.81 ha. Asimismo deberá realizar control y acomodo de desperdicios en un total de 289.70 hectáreas conforme a lo a continuación se indica: 2017, 66.16 ha; 2019, 55.51 ha; 2022, 58.78 ha; 2024, 66.82 ha y 2026, 42.43 ha.
15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz, Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. Roberto Trujillo Rodríguez. Responsable Técnico. Ciudad.

Archivo.

RCQ/JLGG/AGOCH/EVR

